

Zaid, con intervención del Ministerio Fiscal, por amenazas agentes de la autoridad.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abdelhafor Zaid como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 634 del Código Penal con la pena de 20 días multa con cuota diaria de 1000 Pts. y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelhafor Zaid, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 9 de marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

965.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 532/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 23 de febrero de 2000.

La Iltrma. Sra. D.ª Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 532/99, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante Jorge Herrero Hernández, como denunciado Yahya El Haradi, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Yahya El Haradi como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 623. 1º del Código Penal con la pena de 1 mes multa con cuota diaria de 1000 Pts. y que por vía de responsabilidad civil indemnice a Jorge Herrero en 22.000 Pts.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yahya El Haradi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 9 de marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

966.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 15/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 1 de Marzo de 2000.

La Iltrma. Sra. D.ª Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 15/2000, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante los Policias Nacionales con documentos n.º 52.123 y 48.728 y Said Boujamaa, como denunciado Said Arsalane, sin intervención del Ministerio Fiscal, por amenazas.

FALLO

Que debo condenar y condeno a said Arsalane como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 620.2º del Código Penal con la pena de 10 días multa con cuota diaria de 1000 Pts. y responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sadis Arsalane, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 9 de marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

967.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio: